

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN E INSPECCIÓN SANITARIA AL INFORME EMITIDO POR LA UNIDAD DE GÉNERO DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL REGISTRO DE PROFESIONALES SANITARIOS OBJETOORES DE CONCIENCIA A REALIZAR LA PRESTACIÓN DE AYUDA PARA MORIR EN CASTILLA-LA MANCHA

Desde la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Sanidad se ha recibido, con fecha de 9 de agosto de 2022, un informe de impacto de género que, aunque hace una valoración global positiva del proyecto de decreto, propone cambios en el lenguaje del texto del mismo, con el fin de avanzar en la inclusión dentro de las actuaciones de la Administración Pública.

Vista la propuesta de la Unidad de Género de la Consejería de Sanidad, se revisa el texto del proyecto de decreto, desde esta Dirección General se informa:

A. De las propuestas presentadas, se modifican algunos términos o expresiones con el objetivo de conseguir un lenguaje más inclusivo:

- En el artículo 6.c) 4º, “*adscrito*” por “*servicios a los que la persona se encuentra adscrita*”.
- En el artículo 7.4, “*se le tendrá por desistida su declaración y solicitud de registro*”, en lugar de “*desistido*”.
- En el artículo 8.2, “*responsables*” por “*personas responsables*”.

B. El resto de las modificaciones propuestas en la redacción de este proyecto de decreto no se han realizado por los siguientes motivos:

1. En relación con la propuesta de cambiar “*profesional sanitario*” por “*profesional de la sanidad*”:

- El lenguaje utilizado para referirse a las y los profesionales a los que va dirigida la regulación sobre declaración de objeción de conciencia a realizar la prestación de ayuda para morir reproduce el de la normativa básica. La Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia, introduce en nuestro ordenamiento jurídico un nuevo derecho individual, como es la eutanasia. En su artículo 16, regula la objeción de conciencia de los “*profesionales sanitarios*”, como derecho al rechazo o la negativa a realizar la citada prestación por razones de conciencia, como decisión individual del profesional sanitario directamente implicado en su realización, la cual deberá manifestarse anticipadamente y por escrito. En el apartado 2 de este artículo se establece que las administraciones sanitarias crearán un “*registro de profesionales sanitarios objetores de conciencia*” a realizar la ayuda para morir, en el que se inscribirán las declaraciones de objeción de conciencia para la realización de la misma y que tendrá por objeto facilitar la necesaria información a la administración sanitaria para que esta pueda garantizar una adecuada gestión de la prestación de ayuda para morir.





- Además, “*profesional sanitario*” y “*profesional de la sanidad*” son conceptos distintos: “*profesional de la sanidad*” es cualquier persona que trabaje en el ámbito sanitario, sea profesional sanitario o no. Los profesionales sanitarios están definidos en distintas normas estatales y autonómicas, como la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitaria, y en el Real Decreto 640/2014, de 25 de julio, por el que se regula el Registro Estatal de Profesionales Sanitarios, entre otras.

2. También, el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha ha señalado detalladamente, en el Dictamen 117/2013, de 17 de abril, que el artículo 10.1 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, debe interpretarse obviamente en un sentido compatible con los dictados de la Real Academia de la Lengua, y en consecuencia hay que entender que en modo alguno la utilización del género masculino incluyente de individuos de uno y otro sexo implica sexismo lingüístico, especialmente en el entorno sanitario, en el que existen términos y expresiones que se utilizan sistemáticamente, que además son palabras neutras que se usan con sentido inclusivo y no es necesario sustituir; así como términos que se utilizan con carácter técnico y están establecidos por consenso.

3. Todas las comunidades autónomas que han regulado este registro utilizan los mismos términos en sus disposiciones.

Toledo, a fecha de la firma

La Directora General de Planificación, Ordenación e Inspección Sanitaria

Firmado digitalmente el 19-09-2022
por Carmen Encinas Barrios
Cargo: Director/a General

